PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC No 00-04 DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR, VIGENCIA 2026.

SANTA ROSA – BOLÍVAR

22 DE MAYO DE 2026

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

TÍTULO I
INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 . LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto General de Contratación Pública, específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, con el fin de seleccionar a un contratista para la ejecución del objeto a que se refiere el presente proyecto de pliego de condiciones.

1.2. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente a través de SECOP II.

1.3 RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta conforme a lo dispuesto en la plataforma SECOP II.
7. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Cualquier documento radicado en la Oficina Jurídica – área de Contratación del MUNICIPIO –no será tenido en cuenta como válido para efectos del proceso de selección
8. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este

pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

10. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública por lo tanto se publicará en la Plataforma SECOP II.
11. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del Municipio de Santa Rosa Bolívar NIT 890-481-343-3; como tomador, figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Cuando sea un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades futuras, deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o la Sociedad futura e indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, identificación y porcentaje de participación.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El OBJETO y el NÚMERO del proceso de selección sean los mismos, y que coincidan con el de la propuesta que presenta y que la póliza esté suscrita y firmada por el TOMADOR –AFIANZADO y/o su representante legal.

12. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
14. La hora oficial que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la que publica la Superintendencia de Industria y Comercio en su página Web www.sic.gov.co http://horalegal.sic.gov.co/. Se recomienda a los participantes verificar con anterioridad esta referencia horaria para evitar cualquier diferencia con las convencionales.
15. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Santa Rosa Bolívar, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
17. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio de Santa Rosa podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite descalificar una propuesta.
18. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida al Municipio de Santa Rosa Bolívar
19. Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución

Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

20. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.
21. Los costos en que incurran los proponentes con la preparación de las propuestas, para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CIUANTÍA serán por cuenta y gasto del proponente interesado. En ningún caso la entidad contratante reconocerá ningún valor por este concepto, cualquiera sea el resultado de la evaluación.

1.4 CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo normado con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliegos de condiciones, así como todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de selección, pueden ser consultados en las páginas Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde la fecha que se dispuso en el cronograma de actividades del proceso, fecha en la cual los interesados pueden presentar las solicitudes de aclaraciones, dirigiéndose a la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

1.5. PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se procederá a la publicación del pliego de condiciones y del acto de apertura del proceso, así como los demás documentos previos elaborados y/o expedidos por el municipio de Santa Rosa - Bolívar, en desarrollo del presente proceso de selección contractual a través del SECOP II.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

1.6 ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Una vez adoptado el Pliego de Condiciones definitivo, este sera publicado en el Portal Único de Contratación y a partir de esa fecha los oferentes podrán solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes en las fechas señaladas en el cronograma. Las solicitudes de aclaración deberán presentarse en español, por escrito y enviarse a través de la plataforma SECOP II.

En virtud del principio de preclusión, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, no se aceptarán solicitudes de aclaración de los pliegos de condiciones.

Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, la modificación al pliego de condiciones se realizará a través de adendas. El municipio de Santa Rosa - Bolívar señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro

del cual pueden expedirse adendas, o a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno o en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del presente proceso de selección no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

Todas las adendas pasarán a ser parte integrante del presente Pliegos de Condiciones.

Las aclaraciones y respuestas a las mismas presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la plataforma SECOP II, aclaraciones del presente documento hasta la fecha indicada en el cronograma. **El Municipio de Santa Rosa** no aceptará en las etapas subsiguientes al cierre del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

El Municipio de Santa Rosa responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las solicitudes de aclaración que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que con ellas no se presenten alternativas o excepciones que condicionen la adjudicación.

B. Que hayan sido radicadas en **el Municipio** dentro del término señalado en el cronograma y en el horario de atención al público desde la fecha de publicación del Pliego de Condiciones.

C. Que se indique claramente el numeral del Pliego de Condiciones, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud.

D. Que se indique claramente el nombre y cédula de ciudadanía de la persona que las envía, en qué condiciones actúa frente al interesado su dirección física, electrónica y número de fax.

Cuando se efectúen cambios al Pliego de Condiciones, estos serán realizados oficialmente mediante adendas que serán publicadas en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las cuales pasarán a formar parte de estos.

El Municipio de Santa Rosa no asume responsabilidad alguna por la forma o medio electrónico que utilicen los oferentes para enviar sus solicitudes de aclaración o

comentarios al Pliego de Condiciones y a los informes de evaluación.

En consecuencia, será responsabilidad de los oferentes e interesados el adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos en **El Municipio de Santa Rosa** dentro de los plazos y hora límite establecida en el Pliego de Condiciones.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA. En caso de qué la modificación de los elementos mínimos señalados implique cambios fundamentales en los mismos, la Entidad, en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura, para lo cual aplicará las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

1.7 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de Santa Rosa - Bolívar, se encuentra interesado en contratar el siguiente **OBJETO: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR, VIGENCIA 2026".**

El objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa Bolívar de la vigencia 2026, dicho Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado en el SECOP II.

1.7.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del alcance del objeto del contrato que se propone celebrar, la entidad convocante del proceso de selección contractual, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

DISPOSICIÓN DEL TALENTO HUMANO:

El CONTRATISTA deberá conformar un equipo de talento humano integrado por:

- Un (1) profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en desarrollo familiar.
- Un (1) profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en neuropsicología.
- Un (1) profesional en Comunicación Social.
- Un (1) profesional en diseño gráfico.

- Un (1) Tecnólogo en administración logística con experiencia laboral mínima de un (1) año.
- Dos (2) manipuladores de alimentos.
- Cuatro (4) auxiliares de apoyo con título de bachiller académico.

Descripción del equipo de profesionales y técnicos desarrollarán diversas actividades:

NIVEL DE ESTUDIO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO DE FORMACIÓN	REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA
Profesional	1	**Formación académica**: Profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en desarrollo familiar.	**Experiencia profesional:** Deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional, a partir de la tarjeta profesional. **Experiencia profesional especifica:** Deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia profesional dirigida a niños
Profesional	1	**Formación académica:** Profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en neuropsicología.	**Experiencia profesional general:** Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional
Profesional	1	**Formación académica:** Profesional en comunicación social.	**Experiencia profesional general:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional	1	**Formación académica:** Profesional en diseño gráfico.	**Experiencia profesional general:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional.
Tecnólogo	1	**Formación académica:** Tecnólogo en administración logística.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Manipulador de alimentos con título de bachiller en cualquier modalidad.	2	**Formación académica:** Título de bachiller académico y acreditar formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a seis (6) meses con relación a la fecha de cierre del proceso.	**Experiencia laboral:** Certificación de experiencia en preparación de alimentos no inferior a un año.
Auxiliares de apoyo logístico en todas y cada una de las actividades programadas.	4	**Formación académica:** Título de bachiller académico.	**Experiencia general:** Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1.1.	Producción, grabación y difusión de jingle publicitario, incluyendo servicio de perifoneo móvil con operador de sonido, durante seis (6) días consecutivos, con una intensidad mínima de seis (6) horas diarias, recorriendo el territorio urbano y rural del municipio mediante vehículo adecuado para la difusión sonora (carro o camioneta con sistema de amplificación). El servicio incluye reproducción continua del jingle, conductor, operador de sonido, combustible, equipo de sonido y logística necesaria para su correcta ejecución.	Global	1
1.2.	Diseño gráfico, producción e impresión de pendón publicitario en lona tipo vinilo de alta resistencia, con dimensiones de 1.50 metros de ancho por 2.00 metros de alto, impreso a full color (cuatricromía), con acabados reforzados y ojetes metálicos instalados en los extremos para facilitar su adecuada sujeción y colgado. El diseño gráfico se elaborará a partir del logotipo, imágenes e información publicitaria suministrada por la entidad contratante. Incluye diagramación, ajuste de arte final, pruebas digitales y entrega del producto terminado listo para su instalación y uso.	Unidad	1
2	**ACTIVIDAD 1 RETO FAMILIAR**		
2.1	Premiación para las familias ganadoras así: ($1.000.000) a la familia campeón ($700.000) a la familia subcampeón	Global	1

	($500.000) a la familia tercer lugar		
2.2	Entrega de detalles o incentivos para todas las familias que participen en los retos programados durante la actividad, como estímulo a la participación activa, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de la integración familiar y comunitaria. El contratista deberá presentar propuesta de los incentivos o detalles para su aprobación y autorización por parte del supervisor	Global	1
3	ACTIVIDAD 2 ENTRETENIMIENTO		
3.1	Suministro e instalación de stand de bienvenida para la recepción y orientación de los participantes, cuyo diseño, dimensiones, colores y elementos gráficos serán previamente coordinados y aprobados por el supervisor del contrato, garantizando su adecuada presentación y armonía con la imagen institucional del evento.	Unidad	1
3.2	Diseño e impresión de boletas numeradas consecutivamente, elaboradas en material resistente y con desprendible, destinadas a ser entregadas a todos los participantes de la actividad, permitiendo su identificación y participación en las rifas y demás actividades programadas durante el evento. (6.000 unidades)	Global	1
3.3	Servicio de diseño, elaboración e instalación de decoración temática multicolor alusiva al día de la familia, conforme a la temática oficial del evento. La propuesta decorativa deberá incluir elementos visuales representativos de de la familia, utilizando materiales y colores variados que resalten la identidad del festival. El contratista deberá presentar previamente un bosquejo o propuesta gráfica del diseño para su revisión y autorización por parte del contratante antes de iniciar la elaboración e instalación.	Global	1
3.4	Contratación de personal para brindar apoyo logístico durante el desarrollo del evento, con el fin de garantizar su adecuada organización y ejecución (15 personas)estarán disponibles el día anterior al evento y el día del evento)	Global	1
3.5	Serenata de Mariachis y Mensaje Especial para las Familias Santa Roseras	Días	1
3.6	Cena tipo asado consiste en el suministro de una ración alimentaria caliente, compuesta por proteína asada (carne de res, cerdo o pollo), acompañada de papa, yuca o bollo, ensalada de vegetales frescos y bebida. La bebida será suministrada en envase individual, con un contenido mínimo aproximado de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), garantizando condiciones adecuadas	Unidad	100

	de calidad e inocuidad.		
3.7	Servicio de alquiler de sistema de amplificación y sonido profesional para el día dia de la familia, incluyendo consola de audio, 8 cabinas o parlantes amplificados adecuados al espacio del evento, 6 micrófono(s), cableado, soportes, operador técnico de sonido durante toda la jornada. El servicio incluye instalación, pruebas de sonido, operación continua durante el evento y desmontaje del equipo.	Unidad	1
3.8	Servicio de alquiler de sillas que incluye transporte, montaje (distribución) y desmontaje (recogida) en el lugar del evento.	Unidad	1.000
3.9	Organización y ejecución de rifas y concursos dirigidos a incentivar y motivar la participación activa de los asistentes durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la adquisición y entrega de premios como electrodomésticos y otros incentivos, los cuales serán definidos en cuanto a tipo, cantidad y características en coordinación previa con el supervisor del contrato, garantizando su pertinencia y adecuado impacto en la comunidad beneficiaria.	Global	1
3.10	Presentación de artista reconocido en la región	Unidad	1
3.11	Contratación de animador profesional, de profesión comunicador social, para la realización de actividades interactivas, lúdicas y recreativas dirigidas a las familias participantes, promoviendo la integración, la participación activa y el fortalecimiento de la convivencia familiar durante el desarrollo de las actividades programadas	Unidad	1
3.12	Dj Animador para la actividad música crossover	Unidad	1
3.13	Artista Local	Unidad	1
3.14	Suministro e instalación de punto de hidratación consistente en la entrega de mil (1.000) botellas de agua potable de 300 ml cada una, debidamente refrigeradas, para distribución durante la jornada del evento. El servicio incluye transporte, conservación en condiciones adecuadas de temperatura, almacenamiento temporal y entrega organizada a los participantes, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.	Global	1
3.15	Suministro de refrigerio para los acompañantes, logística y la fuerza pública consistentes en una (1) unidad de empanada de pollo o carne o buñuelo, acompañada de una (1) bebida tipo jugo empacado en caja o botella con variedad de sabores, con contenido mínimo de 200 ml. El servicio incluye preparación o adquisición, empaque individual higiénico, transporte al lugar del evento y entrega en condiciones aptas para el consumo	Unidad	100

	humano. El suministro incluye preparación o adquisición del producto, empaque individual higiénico, transporte hasta el lugar del evento y entrega en condiciones aptas para el consumo humano, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.		
3.16	Planta eléctrica de 8000 Wtts, 110/220V, a gasolina, debe incluir un operador	Unidad	1
3.17	Fuegos artificiales para ambientalizar el evento	Global	1
3.18	Suministro de camisetas con estampado del logo y/o imagen oficial del festival, diseño suministrado por la entidad contratante. El servicio incluye la producción de las camisetas, estampado en técnica adecuada (sublimación, serigrafía o DTF según material), entrega en tallas previamente definidas y transporte hasta el lugar indicado por la entidad.	Unidad	25
3.19	Alquiler de pick up - Turbo con sistema de sonido crossover para ambientación musical, incluye transporte, montaje y desmontaje y operador	Unidad	1
3.20	Servicio de intervención psicosocial durante el desarrollo de la actividad masiva, orientado a brindar acompañamiento profesional a las familias participantes mediante la implementación de estrategias de orientación, sensibilización y fortalecimiento de habilidades socioemocionales, promoviendo la sana convivencia, la comunicación asertiva y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.	Global	1

1.7.2. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro: Codificación en el sistema UNSPSC que aplica para este objeto contractual:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos

1.8. PRESUPESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000)**, el cual incluye costos directos e indirectos, dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Disponibilidad Presupuestal siguiente:

No CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2026040808	08 de abril de 2026	2.3.2.02.02.008.10-0345	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENC	$70.000.000
TOTAL					**$70.000.000**

1.9. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.10 . VIGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN

Esta será desde la fecha de publicación del pliego de condiciones hasta la fecha prevista en el respectivo cronograma de actividades para la adjudicación del contrato.

1.11 . CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia de los proponentes será cargada en la plataforma **SECOP II,** dentro del proceso contractual.

A las comunicaciones que contengan observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o precisión del alcance del pliego de condiciones o solicitudes del cualquier índole que sean presentadas por fuera de los plazos legales, reglamentarios o los previstos en los presentes pliegos de condiciones, se les dará tratamiento y se les imprimirá trámite de petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.12 . IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes,

siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de estos. Cuando el Municipio de Santa Rosa Bolívar estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

1.13 . MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.14 . ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia.

1.15 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Santa Rosa – Bolívar para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas colombianas.

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar invita a todas las veedurías y personas interesadas en intervenir en el presente proceso de contratación para que cualquier información la consulten a través de la plataforma SECOP II.

1.16. REQUISITOS HABILITANTES

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los

proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, el Municipio establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

1.16. 1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICOS

1.16.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO ANEXO N°1)

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el modelo anexo a los presentes pliegos de condiciones, el cual debe estar firmado en original por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo N°1) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

1.16.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

A. Proponente Personas Jurídicas:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica debe certificarlo, en el cual conste: matrícula, facultades del representante legal, y objeto social el cual debe estar relacionada al objeto del presente contrato.

La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de

selección y a través de este se deberá acreditar que la duración de la persona jurídica proponente no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal de la persona jurídica proponente tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), de conformidad con los requisitos legales para su validez, en la que conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Nota: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

B. Proponente persona natural:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. No estar inscrito en el Registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

C. Proponentes Plurales:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal o por cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el proponente debe presentar el documento de constitución de la persona plural, siguiendo los modelos suministrados en el presente pliego de condiciones. El documento de conformación del proponente plural no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalar en ambos casos los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso. Igualmente se debe presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros de la forma asociativa, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El objeto social de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación del consorcio o de la unión temporal, determinada en el presente literal, dará lugar a que la propuesta sea declarada RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

1.16.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, y deberán presentar el certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Certificado de inscripción en el RUP constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

1.16.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del referido decreto establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Santa Rosa Bolívar y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

1.16.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de

proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

1.16.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

1.16.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

1.16.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se verificará que la proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica o representante de forma asociativa, no tenga registradas medidas correctivas en circunstancias que le impidan contratar con el estado y sus entidades.

1.16.1.9. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

El representante legal del proponente deberá acreditar el certificado de registro de deudores morosos Redam vigente.

1.16.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente y su representante legal en caso de personas jurídicas nacional indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.), con actividad principal y/o secundaria y/o otra relacionada con el objeto de la presente selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

1.16.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.16.1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones referente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral diligenciando para ello el formato al presente pliego, en este caso la personas jurídicas deberán acreditar dicho requisito mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal o contador público según aplique, en la cual conste que se encuentran a paz y salvo en los

aportes relativos al sistema de seguridad social integral dentro de los seis (6) meses anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, anexando las respectivas planillas de pago de esos últimos seis meses, así como los aportes a riesgos laborales, y parafiscales lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias y modificatorias. La certificación expedida por el revisor fiscal o contador público deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)**".

En caso que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal en caso de dicha exigencia.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Nota: En todo caso todas las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o contador público de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural empleadora deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales con las respectivas Planilla de pago correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural no empleadora deberá presentar las planillas de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, estos últimos si hay lugar a ellos, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o de cualquier otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos aquí exigidos, según se trate de persona natural o persona jurídica.

1.16.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELO DE FORMATO ANEXO 6)

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo No. 6 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.16.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

1.16.1.15 DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Los proponentes deberán declarar expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de **inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones** para contratar con el Estado (**FORMATO ANEXO No.3).**

1.16.1.16 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Los proponentes que no posean multas y sanciones en los últimos 5 años se calificarán **"HABILITADO"**, de lo contrario, se considerarán **"NO HABILITADOS"**.

Esta información se verificará con el Registro Único de Proponentes y conforme a la declaración de los proponentes.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Además, el proponente deberá presentar manifestación escrita a través de la cual declare sobre si ha sido o no objeto multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (**FORMATO ANEXO No 8)**.

1.17. REQUISITO DE EXPERIENCIA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones las cuales se consideran adecuadas y proporcionales al objeto del contrato a celebrar y a la finalidad que se propone la Entidad convocante del proceso de selección contractual; por lo cual se busca seleccionar a un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la ejecución de actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto del contrato que se proyecta celebrar. Se busca que quienes formulen propuesta sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto estimado para la presente contratación, las cuales son un referente mínimo que deben cumplir los proponentes.

En el evento de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios) será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información suministrada para la verificación de la experiencia acreditada del proponente se relacionará en el Formulario Anexo No. 2 correspondiente de los presentes pliegos de condiciones. Si los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por el funcionario competente para la firma del respectivo contratante que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal y calificación dada a la ejecución. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la

información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni contratos por oferta mercantil ni subcontratos. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. No se aceptan certificaciones que no estén debidamente registradas en el RUP de acuerdo con el código UNSPSC del presente proceso. En caso de certificaciones expedidas por Entidad Privada se debe anexar el contrato junto con la respectiva certificación de su cumplimiento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar la experiencia específica a través de máximo un (1) contrato suscrito y ejecutado por el proponente para lo cual deberá aportar copia del respectivo contrato, así como certificación de su cumplimiento o Acta de Liquidación del respectivo contrato cuando se trate de contratos celebrados con entidades públicas. Cuando se trate de contratos celebrados con entidades privadas se deberá aportar copia de los respectivos contratos y de las certificaciones de su cumplimiento, expedidas por el representante legal de la entidad contratante. El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá tener como objeto la ejecución de actividades o estrategias recreativas dirigidas a la familia, jóvenes o adultos. El valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente contemplado, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en

firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato No. 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de propuestas presentadas por componentes plurales se sumará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma asociativa proponente.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica solicitada en los presentes pliegos de condiciones deben estar inscritos en la experiencia registrada por el proponente en el RUP, en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica solicitada en los presentes pliegos de condiciones deben estar inscritos en la experiencia registrada por el proponente en el RUP, en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
45111500	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
49101700	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación.	Coleccionables y condecoraciones	Premios
55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas
56112100	Muebles, mobiliario y decoración.	Muebles comerciales e industriales	Asientos
80111500	Servicios de gestión, servicios	Servicios de	Desarrollo de recursos

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

	profesionales de empresa y servicios administrativos.	recurso humano	humanos

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicarán las siguientes reglas para acreditar la experiencia específica solicitada:

a.) Cuando en un contrato, que se presenta para acreditar experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, la parte que se tendrá en cuenta como experiencia será la que resulte de multiplicar el total ejecutado del valor del respectivo contrato por el porcentaje que le correspondía al integrante del oferente plural dentro de la unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del documento consorcial o de la unión temporal, o certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el integrante del proponente que aporta la experiencia (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente, para acreditar la experiencia específica, un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el proponente haya adquirido experiencia y esta se encuentre registrada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 3: Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción del respectivo contrato.

Las certificaciones de los contratos deben, en lo posible, presentarse con indicación de la clasificación del objeto del contrato acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

1. Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista
3. Cargo de la persona que certifica
4. Número del contrato (Para empresas oficiales)

5. Objeto claramente definido
6. Valor del contrato
7. Fecha de iniciación
8. Fecha de entrega y/o terminación
9. Constancia o certificación de recibido a satisfacción.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL** en cuanto al requisito habilitante de experiencia.

Para validar la experiencia obtenida en el sector privado la misma debe coincidir con la información registrada en el Registro Único Proponentes RUP.

La información correspondiente a los contratos antes relacionados, deberán ser relacionado y entregados por el proponente (FORMATO del Anexo N°2).

1.18. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera por exigir debe guardar relación con la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la administración municipal la selección de un contratista que disponga de las condiciones financieras necesarias para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en los presentes pliegos de condiciones:

La capacidad financiera se verificará con base en la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección contractual.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma Castellano.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse,

aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que su propuesta sea considerada financieramente hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores financieros, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación y cuyos porcentajes derivan del respectivo estudio del sector.

NOTA: Para la evaluación de los indicadores, de capacidad financiera y organizacional, la entidad estatal podrá tener en cuenta la información vigente y e firme contenida en el RUP, "teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 6 del decreto 399 de 2021.

1.18.1 INDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de liquidez (IL) =Activo corriente/Pasivo corriente.

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar un Índice de Liquidez igual o mayor (≥) a 1,40 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del

proponente plural.

1.18.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (≤) a 0,40 o 40% de conformidad con lo señalado en el estudio del sector.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del mismo.

1.18.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a (≥) a 0,07 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

1.19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

1.19.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar una Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,06 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

1.19.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar una Rentabilidad del Activo Mayor o igual a 0,06 de conformidad

con lo señalado en el estudio del sector adjunto.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

1.20. REQUISITOS HABILITANTES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización de la siguiente forma:

a) **Capacidad financiera y de organización:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) **Experiencia:** deben presentar el formato que hace parte de los presentes pliegos como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros, bien sean públicos o privados.
Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

   La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a UN (1) MES, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

c) **Apoderado:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, como se indica a continuación:

1.20.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.20.2. CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.20.3. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455

de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.20.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la Consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

1.22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad de Organización	Cumple/ No cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

1.23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
PROCESO DE SELECCIÓN – ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria	14 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y estudios previos	14 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones y/o comentarios al proyecto de pliego de condiciones	14 de mayo al 21 de mayo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para responder observaciones y/o comentarios presentados al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 21 de mayo de 2026, hasta las 11:59 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES	Hasta el 21 de mayo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
PROCESO DE SELECCIÓN FASE INICIAL		
Expedición y publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	22 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	22 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de distribución y asignación de riesgos previsibles y para precisar el alcance del Pliego de Condiciones (si es necesaria).	25 de mayo de 2026	Municipio de Santa Rosa Bolívar, alcaldía Municipal de Santa Rosa - Bolívar, Plaza principal. Realización virtual a través de la aplicación Google meet. Hora: 10:00 a.m.
Plazo para presentar manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección	25 de mayo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Sorteo de oferentes	26 de mayo de 2026 Hora: 15:00	Municipio de Santa Rosa Bolívar, alcaldía Municipal de Santa Rosa - Bolívar, Plaza principal. Realización virtual a través de la aplicación Google meet. Hora: 10:00 a.m.
Publicación de acta de audiencia de sorteo de oferentes (si aplica)	26 de mayo de 2026 Hora: 19:00	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Plazo para presentar solicitudes de aclaración o de precisión del alcance de los pliegos de condiciones	Hasta el 26 de mayo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Responder las solicitudes de aclaración o de precisión del alcance de los pliegos de condiciones.	26 de mayo de 2026, hasta las 11:59 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Vencimiento del plazo para expedir Adendas.	27 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	28 de mayo de 2026. Hora: 14:00 P.M.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Término para evaluar las ofertas	29 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	29 de mayo de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe preliminar de evaluación de las ofertas y recepción de observaciones al mismo.	Del 01 al 03 de junio de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para subsanación de ofertas	03 de junio de 2026, hasta las 17: 00.	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación; publicación del informe de evaluación definitivo, si el informe de evaluación preliminar fuere modificado y expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso	04 de junio de 2026	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Perfeccionamiento y Suscripción del contrato	05 de junio de 2026	Despacho del alcalde
Elaboración del Registro presupuestal	05 de junio de 2026	Oficina de presupuesto de la entidad
Publicación del contrato en el SECOP II	05 de junio de 2026	Enlace SECOP II

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

1.24 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

1.25. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

1.26. CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000),** valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente para el año 2026.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las MiPymes deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MiPymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MiPymes Nacionales, pudiendo participar únicamente MiPymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes o promesa de sociedad futura suscrita por MiPymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

1.27. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de Gobierno Municipal de Santa Rosa Bolívar y conforme lo estableció el servidor público titular de dicha dependencia administrativa, la contratación a que se refieren los presentes pliegos de condiciones no está cobijada por Acuerdos Internacionales ni por Tratados de Libre Comercio que vinculen al Estado Colombiano.

TÍTULO II

DEL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

2.1. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará por el término establecido en el cronograma de actividades del proceso, en la dirección electrónica del portal de contratación definido por la Nación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II), donde puede ser consultado por los interesados, dentro del plazo previsto en el correspondiente cronograma de actividades del presente proceso de selección.

2.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYETO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, los interesados podrán presentar las observaciones y comentarios que consideraren pertinentes al de pliego de condiciones, a través del portal de contratación definido por la Nación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II).

2.3. RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio publicará en el SECOP II las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección. El municipio de Santa Rosa incluirá en los pliegos definitivos aquellas modificaciones que considere procedentes, de acuerdo con las observaciones que los interesados hayan presentado oportunamente, respecto del pliego de condiciones.

TITULO III:

DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. El Municipio publicará en la página del SECOP II el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio publicará, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el texto definitivo de los pliegos de condiciones en la página de Internet https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II).

3.3. AUDIENCIA PARA PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles, se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma definitivo del proceso.

3.4. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En la misma audiencia a que se refiere el numeral anterior, se realizará la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles y distribución definitiva de los mismos, según lo establece el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo cual también se incluirá en el acta. En caso de que ninguno de los interesados comparezca a la audiencia a que se refiere el presente numeral se considerarán tipificados, asignados y cuantificados los riesgos previsibles tal como se contemplan en el pliego de condiciones elaborado por el Municipio.

Realizada la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles y distribución definitiva de los mismos y definida la asignación de los riesgos previsibles, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en dicha audiencia, por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

3.5. ADENDAS.

En todo caso sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda en los tiempos establecidos en la ley 1474 de 2011.

3.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; FECHA Y SITIO DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente, a través de la Plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección hasta la hora indicada en el Cronograma adoptado para el presente proceso de selección.

Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten el día y hasta la hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, así como cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta deberá estar integrada por la documentación que contenga la información relacionada con la acreditación de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, las condiciones de experiencia, así como los factores de evaluación y ponderación, incluida la correspondiente oferta económica.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO deberán estar inscritos en idioma castellano, en caso contrario no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano, para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no será tenida en cuentas para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en el idioma castellano deberán acompañarse de una traducción a dicho idioma.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas allegadas por correo electrónico ni por correo certificado u otro medio distinto a la plataforma SECOP II.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en la entidad. Dichas propuestas serán devueltas al remitente en el estado recibido.

3.7. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del presente proceso de selección.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará en la plataforma SECOP II.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la directiva 013 de 2005 de la procuraduría general de república, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la que establece la superintendencia de industria y comercio a través de su página web, http://horalegal.sic.gov.co./.

3.8. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Para el presente **Proceso NO se aceptan** propuestas parciales, ni alternativas.

TITULO IV:

DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

4.1. SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Si en el proceso hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, el Municipio en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos dentro del plazo que se le otorgue para tal fin. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP II, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

4.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio evaluará aquellas propuestas que hayan sido **HABILITADAS**.

El término para evaluar las propuestas podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador deberá justificarlo en el Acto Administrativo con que culmine el proceso.

El Comité Evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el **Municipio** podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

4.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del **Municipio**, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el **Municipio** comunique a los primeros, que el Informe de Evaluación se encuentra disponible, para que presenten las observaciones correspondientes.

Los interesados en el proceso de selección, así como los oferentes podrán tener acceso a las propuestas presentadas, mediante la expedición de copias. Para tales efectos, también se dará aplicación a lo previsto en la ley 1755 de 2015, respecto del ejercicio del derecho de petición, incluyendo el pago del valor de las copias de los documentos que se deban expedir.

4.5. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION

Efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas, la entidad dará traslado de los informes de evaluación por tres (03) días hábiles a los proponentes, lapso durante el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes podrán consultar el Informe de Evaluación a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El municipio resolverá las observaciones recibidas al Informe de Evaluación, en el plazo estipulado en el cronograma de actividades expedido para el presente proceso de selección, las cuales serán publicadas en el **SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

4.6. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de esta licitación, teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE**
FACTOR CALIDAD	69,5 puntos

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

FACTOR PRECIO	10 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
PUNTAJE POR MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR	8 puntos
TOTAL	100 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

4.6.1. FACTOR CALIDAD: MÁXIMO 49,5 PUNTOS

El factor calidad comprende los aspectos técnicos del presente proceso y dividirá su puntaje así:

FACTOR POR EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON POSGRADO EN DESARROLLO FAMILIAR (1)	12
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON POSGRADO EN NEUROPSICOLOGIA (1)	12
PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL (1)	11
PROFESIONAL EN DISENO GRAFICO (1)	10,5
TECNÓLOGO EN ADMINISTRACION LOGISTICA (1)	10
MANIPULADORES DE ALIMENTOS (2)	6
AUXILIARES DE APOYO (4)	8
TOTAL PUNTOS FACTOR DE CALIDAD	**69,5**

4.6.1.1. PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON POSGRADO EN DESARROLLO FAMILIAR (1). MÁXIMO 12 PUNTOS:

El proponente deberá ofrecer un (1) Profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en desarrollo familiar. Cuya función principal será será su participación en las intervenciones psicosociales.

Además, será el enlace con la entidad territorial contratante, para brindar la

información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato en los aspectos psicosociales, del cual se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- **Formación académica:** Profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en desarrollo familiar**.**
- **Experiencia profesional:** Deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional, a partir de la tarjeta profesional.
- **Experiencia profesional especifica:** Deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia profesional dirigida a niños

4.6.1.2 PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON POSGRADO EN NEUROPSICOLOGIA (1). MÁXIMO 12 PUNTOS:

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en psicologia con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en neuropsicología, respecto del cual se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- **Formación Académica:** Profesional en psicología con tarjeta profesional y título de posgrado (especialización o maestría) en neuropsicología.
- **Experiencia general:** Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos respecto del personal profesional que viene solicitado:

1. Hoja de vida y anexos que acrediten la formación académica.
2. Certificados de experiencia.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal propuesto para la ejecución del contrato, suscrita por la persona propuesta.
4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, con constancia de vigencia, para los perfiles que lo solicitan.

Se asignarán doce (12) puntos por cada profesional del área psicosocial con posgrado, que acredite el perfil requerido, la experiencia solicitada, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el perfil y experiencia requerido para cada una de las personas propuestas en cada uno de los cargos mencionados, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.

4.6.1.3 PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL (1). MÁXIMO 11 PUNTOS:

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Comunicación Social, cuya función principal será ofrecer servicios de comunicación asertiva entre todas las áreas de influencia del proyecto. Además, de desarrollar las actividades de presentador de cada una de las actividades donde se requiere, del cual se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- **Formación Académica:** Título profesional en Comunicación Social.
- **Experiencia general:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, a partir de la obtención del título.

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos respecto del personal profesional que viene solicitado:

1. Hoja de vida y anexos que acrediten la formación académica.
2. Certificados de experiencia.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal propuesto para la ejecución del contrato, suscrita por la persona propuesta.
4. Fotocopia del documento de identidad.

Se asignarán once (11) puntos por el profesional ofrecido para desempeñar el cargo de comunicador social, que acredite el perfil requerido, la experiencia solicitada, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el perfil y experiencia requerido para cada una de las personas propuestas en cada uno de los cargos mencionados, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.

4.6.1.3 PROFESIONAL EN DISENO GRAFICO (1). MÁXIMO 10,5 PUNTOS:

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Diseño grafico, cuya función principal será diseñar el material multimedia del proyecto, del cual se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- **Formación Académica:** Título profesional en Diseño gráfico.
- **Experiencia general:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, a partir de la obtención del título.

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos respecto del personal profesional que viene solicitado:

1. Hoja de vida y anexos que acrediten la formación académica.
2. Certificados de experiencia.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal propuesto para la ejecución del contrato, suscrita por la persona propuesta.
4. Fotocopia del documento de identidad.

Se asignarán diez coma cinco (10,5) puntos por el profesional ofrecido para desempeñar el cargo de diseñador grafico, que acredite el perfil requerido, la experiencia solicitada, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el perfil y experiencia requerido en cada uno de los cargos mencionados, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Si no se presentan los anteriores documentos, se considerará que el personal no ha sido ofrecido.

4.6.1.4. TECNÓLOGO EN ADMINISTRACION LOGISTICA (1). MÁXIMO 10 PUNTOS:

El proponente deberá ofrecer un (1) Tecnólogo en administración logística, cuya función principal será organizar la ejecución operativa de la estrategia o eventos programados:

- **Formación Académica:** título de tecnólogo en administración logística**.**
- **Experiencia general:** Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral.

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos respecto del personal que viene solicitado:

1. Hoja de vida y anexos que acrediten la formación académica con titulo de tecnólogo solicitado.
2. Certificados de experiencia.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal propuesto para la ejecución del contrato, suscrita por la persona propuesta.
4. Fotocopia del documento de identidad.

Se asignarán diez (10) puntos por el integrante del personal ofrecido como tecnólogo en administración logística que acredite el perfil requerido, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el perfil requerido de la persona propuesta como tecnólogo en administración logística, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Si no se presentan los anteriores documentos, se considerará que el personal no ha sido ofrecido.

4.6.1.5 MANIPULADORES DE ALIMENTOS (2). MÁXIMO 6 PUNTOS:

La entidad contratante determina que el personal manipulador de Alimentos será de mínimo dos (2) manipuladores, con el objeto de que el futuro contratista garantice los manipuladores necesarios para realizar la preparación de la alimentación.

El personal ofrecido como manipuladores de alimentos debe cumplir con el siguiente perfil:

a. Ser mayor de 18 años.
b. Título de bachiller académico.

c. Aportar certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. La certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a tres meses con relación a la fecha de cierre del proceso.
d. Acreditar formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a seis (6) meses con relación a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos respecto del personal ofrecido como manipuladores de alimentos:

a. Hoja de Vida.
b. Fotocopia del documento de identidad.
c. Certificación médica donde conste su estado de salud con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, con relación a la fecha de cierre del proceso.
d. Copia del diploma de bachiller académico o acta de grado.
e. Certificación de capacitación en manipulación de alimentos o buenas prácticas de manufactura en la manipulación higiénica de los alimentos vigente no mayor a tres (3) meses con relación a la fecha de cierre del proceso.
e. Certificación de experiencia en preparación de alimentos no inferior a un año.
f. Carta de compromiso de hacer parte del personal propuesto para la ejecución del contrato, suscrita por la persona propuesta y el representante legal del proponente.

Se asignarán tres (3) puntos por cada integrante del personal ofrecido como Manipuladores de Alimentos que acredite el perfil requerido, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el perfil requerido para cada una de las personas propuestas como Manipuladores de Alimentos, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Si no se presentan los anteriores documentos, se considerará que el personal no ha sido ofrecido.

4.6.1.6 AUXILIARES DE APOYO (4). MÁXIMO 8 PUNTOS:

El proponente deberá ofrecer cuatro (4) auxiliares de apoyo logístico en todas y cada una de las actividades programadas.

- **Formación académica:** Título de bachiller académico.
- **Experiencia general:** Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos respecto del personal que viene solicitado como auxiliares de apoyo:

1. Hoja de vida y anexos que acrediten la formación académica solicitada de acuerdo con el perfil.
2. Certificados de experiencia.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal propuesto para la ejecución del contrato, suscrita por la persona propuesta.
4. Fotocopia del documento de identidad.

Se asignarán dos (2) puntos por cada personal ofrecido como auxiliar de apoyo, que acredite el perfil requerido, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el perfil requerido para cada una de las personas propuestas como auxiliar de apoyo, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Si no se presentan los anteriores documentos, se considerará que el personal no ha sido ofrecido.

4.6.2 FACTOR PRECIO: MAXIMO 10 PUNTOS.

EL MUNICIPIO, a partir del valor total de la oferta revisada y corregida, asignará un puntaje máximo de 10 puntos, acumulables de acuerdo con el siguiente método:

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

En la sumatoria de Xi se incluirá una vez el presupuesto oficial.

La propuesta que tenga la menor diferencia en valor absoluto (por encima o por debajo) de su precio revisado y corregido con respecto al de la media aritmética, tendrá el puntaje máximo de 10 puntos, las demás ofertas tendrán puntaje a prorrata, en su correspondiente orden de menor a mayor diferencia en valor absoluto (por encima o por debajo) de su precio revisado y corregido con respecto al de la media aritmética.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Antes de realizar la ponderación, se revisará el Formulario Anexo No.5 de la propuesta económica del oferente al momento de presentar la propuesta.

Se verificarán las operaciones aritméticas de los componentes de los valores para cada sitio. En caso de presentarse error de esta índole, se corregirá su valor y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación.

El Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo Formulario presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a. Cuando haya discrepancia en alguno de los valores de la propuesta económica con los consignados según el servicio solicitado en cada sitio, se procederá a corregir la propuesta económica.

b. Cuando el proponente cometa errores en las operaciones matemáticas o en las sumas parciales y/o totales, la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total de la casilla correspondiente y por ende el valor total de la propuesta sin que ello sea causal de reclamación alguna por parte del oferente. c.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la oferta original con los de la copia, primarán los datos de la oferta original.

c. Cuando existan errores aritméticos en el Formulario de la propuesta económica, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación si resulta en primer orden de elegibilidad, siempre y cuando este valor corregido no supere el presupuesto oficial estimado en esta convocatoria, de lo contrario se rechaza la propuesta.

NOTA: APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA; En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.

Para acceder a este puntaje el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el personal a ofrecer para el servicio de acuerdo con el cuadro anterior.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	SI LOS BIENES SON DE ORIGEN NACIONAL	10
2	SI LOS BIENES SON COMBINADOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO	5
3	SI LOS BIENES SON DE ORIGEN EXTRANJERO	2,5
4	SI NO INDICA EL ORIGEN DE LOS BIENES	0

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales el proponente nacional debe presentar el Formato 23 – Puntaje de Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por apoyo a la industria nacional.

4.6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato No. 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6.6 FORMA DE ASIGNAR PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de empleador de personas con discapacidad o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que

deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

4.6.7 FORMA DE ASIGNAR PUNTAJE A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO. (8) PUNTOS.

Con el fin de incentivar las oportunidades laborales y el empleo local en el municipio de Santa Rosa, Bolívar, se asignará puntaje a las ofertas que incluyan dentro del personal propuesto para la ejecución del contrato a personas que residan en el municipio de Santa Rosa, Bolívar; para lo cual, se deberá aportar por parte del proponente certificado de residencia expedido por la autoridad y/o servidor público competente, mediante la cual se acredite que reside la residencia en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar dentro de los seis (6) anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual que derive del presente pliego de condiciones

El puntaje por este factor se asignará de la siguiente manera:

Miembros del Equipo residentes en el Municipio de	Puntaje	Total, puntos

Santa Rosa		
Cuatro (4) auxiliares de apoyo logístico con el perfil solicitado	2 punto por cada integrante con el perfil descrito	MÁXIMO A OBTENER 8 puntos

4.6.8 PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA ADJUDICAR

Para que se pueda adjudicar el contrato, los oferentes que hayan resultado habilitados deberán obtener un puntaje mínimo total, en la evaluación, de 60 puntos sobre 100. En caso de que ninguno de los oferentes habilitados obtenga el puntaje mínimo establecido en este numeral, el Municipio declarará desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.6.3. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 13 – "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 14 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 15. "***Vinculación de personas en condición de discapacidad***". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 16 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 16 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 16 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 17 "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 14 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 18 "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 18 "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)***", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 14 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 19 "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Anexo 14 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 20 "***Acreditación MiPymes***", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 20 "***Acreditación MiPymes***", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 21 "***Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 20 "***Acreditación MiPymes***".

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

TITULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El alcalde o el servidor público delegado por él, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes

pliegos de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas, y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta, ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para esta entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia descritos en el pliego de condiciones, y la ponderación de estos, obtenga el mayor puntaje.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La entidad advierte a los Proponentes que en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del Proponente que resulte Adjudicatario del presente proceso de selección, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del respectivo contrato.

5.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio, podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de licitación.

3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
6. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
7. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con ésta.
8. Cuando el valor total de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial una vez se realice la respectiva verificación y corrección aritmética que haya a lugar.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formato No. 5, o se modifique o altere las condiciones técnicas o cantidades en los ítem.
10. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho MUNICIPIO.
11. Cuando el valor de la oferta económica sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con la información que posee MUNICIPIO y una vez agotado el trámite de que trata el decreto 1082 de 2015.
12. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
13. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
15. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.
16. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas solicitadas para el servicio.
17. Cuando la Administración logre comprobar, respetando el debido proceso, que una oferta, que aparentemente cumple con las condiciones, en realidad es una propuesta mentirosa, fraudulenta, engañosa o proveniente de un proponente que pretende sacar provecho o ventaja frente a la entidad contratante y/o ante sus competidores, de la manipulación de información errónea, inexacta o falaz.
18. Se compruebe confabulación entre los proponentes.
19. Existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
20. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
21. No presentar oferta económica.
22. No se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de

participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

23. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta
24. Las demás causales dispuestas en los diferentes puntos del presente pliego de condiciones y en las normas Constitucionales, legales y reglamentarias.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del término previsto para la adjudicación del contrato, el MUNICIPIO podrá declarar desierta la contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista.

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando no se presenten propuestas.

b. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Las demás contempladas en la Ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se tomará a través de acto administrativo que será publicado en el Portal Único de Contratación.

TITULO VI

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de esta según **Anexo 1** del presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal.

Para el caso de consorcio o unión temporal deberá estar firmada por el representante debidamente facultado en los términos de la ley y deberá adjuntarse el documento de conformación del respectivo consorcio o unión temporal.

Si se trata de una persona natural, deberá adjuntarse con la propuesta fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, deberá adjuntarse el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.

Adjunto a la propuesta deberán presentarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

6.2.1. REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Los proponentes deberán diligenciar el **Formato Anexo No. 5** para la presentación de la oferta económica.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

6.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las especificaciones técnicas mínimas pueden ser consultadas en los Estudios Previos del Proceso de Contratación, los cuales se encuentran en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6.4. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta la carga tributaria inherente al contrato que se habrá de celebrar, para lo cual será a cargo suyo la obligación de informarse suficientemente sobre este aspecto.

TITULO VII

CONDICIONES PARTICULARES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

7.1.1. Obligaciones generales:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista estará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

7.1.2. Específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Contar con el personal requerido de acuerdo a las características técnicas señaladas en su propuesta y conforme al contenido del presente estudio y los correspondientes pliegos de condiciones.
3. Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad.
4. Ejecutar el contrato en coordinación con el supervisor del mismo.
5. Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por la Administración Municipal según su competencia.
6. Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera.
7. Desarrollar los procesos inherentes del servicio de suministro con el personal calificado e idóneo.
8. Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos, ofrecidos por el proponente en su oferta.
9. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación

y demás documentos que se requieran.

12. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
14. Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio.
15. Planear, organizar y ejecutar las actividades que contempla el programa y garantizar que el personal que lleva a cabo dichas actividades tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
16. Presentar con prontitud y previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
17. Contar y mantener el personal apropiado, preparado y capacitado.
18. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.

TITULO VIII

CONDICIONES CONTRACTUALES.

El contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, tendrá el objeto:

"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR, VIGENCIA 2026".

8.1. SUSCRIPCIÓN.

El proponente seleccionado deberá comparecer al despacho del alcalde Municipal de Santa Rosa Bolívar, a suscribir el contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades previsto en los presentes pliegos de condiciones.

8.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades establecido en los presentes pliegos, quedará a favor del **MUNICIPIO**, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento el **MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

8.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el proponente seleccionado, su representante legal o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

8.4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que debe otorgar EL CONTRATISTA. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento.

Si el adjudicatario no legaliza el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor del **MUNICIPIO**, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

8.5. INICIACIÓN

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el Supervisor de este autorice la iniciación mediante acta suscrita conjuntamente con el **CONTRATISTA**.

8.6. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista no revistan una complejidad de tal entidad que amerita la designación de interventoría, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el Municipio ejercerá una vigilancia permanentemente con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

Para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato no requiere conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión de este a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL.**

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

8.7. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
B. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más.
D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8.8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de un (1) mes, y su inició se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes del contrato, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

8.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato que habría lugar a celebrar se ha estimado por parte de la administración municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y cultura, en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000),** monto que se encuentra respaldado mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestal siguiente:

No CDP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

2026040808	08 de abril de 2026	2.3.2.02.02.008.10-0345	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVA VIGENC	$70.000.000

8.10 FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre de la siguiente forma:

Realizará un (01) pago total, previa presentación del respectivo informe de ejecución del objeto contractual y presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de actividades y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Segguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

8.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO** para poner fin a las divergencias presentadas.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Para la Liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Además; se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal para la celebración y liquidación de contratos estatales.

8.12. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo Motivado susceptible del recurso de reposición.

8.13. PERSONAL DEL CONTRATO

El personal que requiera y utilice el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MUNICIPIO** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al **SUPERVISOR** la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el **SUPERVISOR** del contrato.

8.14. MULTAS

El **MUNICIPIO** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones por éste contraídas.

8.15. DEBIDO PROCESO

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el **SUPERVISOR** designado por el **MUNICIPIO,** el incumplimiento de las obligaciones del contrato, el **SUPERVISOR** solicitará al **CONTRATISTA** las explicaciones por escrito y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del **CONTRATISTA,** la cual también debe ser escrita, el **SUPERVISOR** procederá a dar traslado al representante legal del **MUNICIPIO**, con la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El representante legal del **MUNICIPIO** analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir. En el caso que la decisión sea imponer multa expedirá el acto administrativo correspondiente para la imposición de esta, el cual se notificará al contratista.

La imposición de las multas no limita o anulan las sanciones por incumplimiento establecidas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar, como tampoco, la ejecución de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en el artículo 17 de ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por la ley 1474 de 2011.

8.16. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, aquel pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

8.17. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.
- Fracasada la etapa anterior, al día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días.
- Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato.

8.18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

TITULO IX

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y pliego de condiciones, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, así:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	016-FOR-265

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	RIESGO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	ASIGNACION		TRATAMIENTOS Y CONTROLES	DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EJECUCION	ENTIDAD DEL TRATAMIENTO	INICION DEL TRATAMIENTO
												Municipio/MP	PROPONENTE/CONTRATISTA		PROBABILIDD	IMPACTO	VALORACION	ATEGORIA			
1	General	Externo	Ejecución	Económico		[illegible] jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, [illegible] contratista, en la materia prima y mano de obra		2	2	4	Bajo		100%	ayuda su capacidad financiera, pueda adquirir materia prima e insumos para la entrega de raciones disminuyendo las [illegible]	1	1	2	Bajo	si	Municipio	Planeación contractual
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS	cualquier tipo de material y/o insumos para la ejecución del PAE; o por salida del mercado de insumos o materias primas demora en la consecución del objeto a contratar		2	2	4	Bajo		100%	concomitante o posterior que deba hacer para la entrega de cosa, con esta metodología el contratista deberá adquirir [illegible]	1	1	2	Bajo	SI	Municipio	Planeación contractual

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS	tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasa de cambio, ajustes por inflación o, las variaciones contractuales y liquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición	2	2	4	Bajo		100%	garantice experiencia y fácil acceso a la consecución de financiamiento del sistema bancario o solidario para garantizar el	1	1	2	Bajo	SI	Municipio	Planeación contractual
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	CONSECUCION DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ	recursos financieros, ya sea en el sector financiero o en el mercado de capitales, para	2	2	4	Bajo		100%	capacidad financiera y capital de trabajo suficiente, que garantice un músculo financiero para la financiación del objeto contractual y	1	1	2	Bajo	SI	Municipio	Planeación contractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	ESPECULACIONES EN LOS PRECIOS	comerciales o financieras que tienen por objeto de obtención de un beneficio	2	2	4	Bajo										

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

6	7	8
Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo
Planeación	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
MAYORES CANTIDADES DE OBRA NO PREVISTAS Y NECESARIAS	CAMBIO EN LA UBICACION DE LAS OBRAS Y/O DISEÑOS A SOLICITUD DE TERCEROS	INTERVENCION DE OTRAS ENTIDADES
[illegible] previstas en las condiciones del pliego ni del contrato, y que deban realizarse para el pleno	educativa o cualquier otra persona en uso de las herramientas y mecanismos jurídicos y	intervención y/o decisión de otras entidades diferentes al municipio o el CONTRATISTA, serán asumidas en partes iguales siempre que la gestión
Aumento del presupuesto destinado para la ejecución del contrato	Posible aumento en valor del contrato y demoras en la ejecución de este	demora en la consecución del objeto a contratar
2	3	2
3	2	2
5	5	4
Medio	Medio	Bajo
100%	100%	50%
		50%
[illegible] adecuado, la responsabilidades de entrega de los bienes a suministrar está bajo cuenta y riesgo del contratista, y su entrega no podrá	proyección de reubicación ni obra nueva, así como aquellas donde el programa ha mostrado indicadores de satisfacción y	se mitigan definiendo los criterios y plazos de focalización de los rectores y los diagnósticos situacionales, sin embargo los aspectos referentes a los tramites frente a otras autoridades referentes a permisos y licencias que
1	3	1
1	2	1
2	5	2
Bajo	Medio	Bajo
SI	si	si
Municipio	SIN TRATAMIENTO/MUNICIPIO	Municipio/INTERIOR
Planeación contractual	Planeación contractual	Planeación contractual

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

9	10	11	12
General	Específico	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Contratación/ Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio	Social o político
LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERACIONALES ESPECIFICOS	IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TECNICA O EN LA LEY DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO	PARO DE LA CIUDADANIA Y CIRCUNSTANCIA DE ORDEN PUBLICO
Riesgo de que no se firme el contrato	Insuficiencia o inadecuado personal calificado para la ejecución del contrato	desfavorablemente el proyecto, en	de orden público-ajena s a la voluntad de las partes, no permiten el
Retraso en el desarrollo del proyecto	retraso en ejecución de actividades del contrato. Mala calidad de los productos o actividades del contrato	Objeto a contratar, reformas del contrato para la adecuación a las	Demora en la consecución del objeto a contratar
1	2	2	3
2	3	1	3
3	5	3	6
Bajo	Medio	Bajo	Alto
50%		100%	100%
50%	100%		
Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y adjudicar al segundo en orden de elegibilidad	consecución y que puede afectar el plazo de ejecución del objeto contratado, para ello se solicitaran cartas de intención y escogencia de personal de las zonas de	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	reajuste del calendario académico, así como de los plazos y condición de ejecución sin que en ningún caso
1	1	2	3
2	1	1	2
3	2	3	5
Bajo	Bajo	Bajo	Medio
si	si	si	si
Municipio	Municipio	SIN TRATAMIENTO	Municipio
Planeación contractual	Planeación contractual	SIN TRATAMIENTO	Planeación contractual

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-265
FORMATO	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

13	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	[illegible] IMPIDA LA NORMAL EJECUCION DEL CONTRATO	que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en [illegible]	contratar, posible aumento del contrato por cambio en las condiciones normales de ejecución	3	4	7	Alto	100%		reajuste del calendario académico, así como de los plazos y condiciones de ejecución sin que en ningún caso	1	1	2	Bajo	si	Municipio	Planeación contractual
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	CONTRATISTAS IDONEOS POR EXIGENCIA TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR	deben satisfacer los futuros proponentes para adjudicatarios de los procesos contractuales y obligaciones contractuales de complejidad [illegible]	ejercer el PAE en el municipio, incremento de costos para la entidad a causa del proceso de contratación	2	4	6	Alto	100%		geográficas y vitales del municipio, se definirá la mayor cantidad posible pero pertinentes de códigos UNSPSC, se escoge la modalidad de selección por licitación publica para que los proponentes tengan las	1	1	2	Bajo	si	Municipio	Planeación contractual
15	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	TELECOMUNICACIONES Y SUSPENSION DE SERVICIOS [illegible]	telecomunicaciones y servicios que dificulten la	Demora en la consecución del objeto a contratar	2	1	3	Bajo	50%	50%	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes	2	1	3	Bajo	si	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO

Los riegos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

El presente documento, se firma en el municipio de Santa Rosa - Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal Santa Rosa – Bolívar.